

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN contra DILMA LUZ MESA CACERES rad. 2018-778 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, agosto 4 de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2018-778 TERMINACION  
MINIMA CUANTIA  
Al despacho Bucaramanga, 4 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

La apoderada del CONJUNTO HABITACIONAL COMULTRASAN contra DILMA LUZ MESA CACERES en el anexo visible al No. 012 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas, renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO HABITACIONAL COMULTRASAN contra DILMA LUZ MESA CACERES por pago total de la obligación

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la parte actora

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c26040343315c48235b2f0af3d1e2e9cb0953c2afc675200c8d573d236473f94**

Documento generado en 04/08/2021 07:56:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**